

No. CONTRATO: SETEL170226.07

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. JOSÉ TRINIDAD VALADEZ GURROLA**, COMO **PRESTADOR DE SERVICIOS** Y EL **C. M.C.A. MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA**, COMO **ARRENDATARIO**, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA **CALLE C. EMILIANO ZAPATA 908, ZONA CENTRO 34420, NUEVO IDEAL DURANGO**, SOMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL ARRENDADOR**" bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Ser [REDACTED], estado civil [REDACTED], con lugar de nacimiento en [REDACTED] nació el día [REDACTED] Se identifica con credencial de elector [REDACTED] <
- b) Continúa declarando ser legítimo propietario del inmueble ubicado en **CALLE C. EMILIANO ZAPATA 908, ZONA CENTRO 34420, NUEVO IDEAL DURANGO**, de esta ciudad de Durango, Dgo.
- c) Que al no conocer sobre la realización por parte del arrendatario de ninguno de los hechos ilícitos y delitos a los que se refieren la Ley Federal de extinción de dominio y sus correlativos y aplicables en la legislación vigente para el estado de Durango, actúa con absoluta buena fe en la celebración de este Contrato.
- d) Que todas las instalaciones se entregan en buenas condiciones y funcionando adecuadamente.

II.- Declara "**EL SETEL**", bajo protesta de decir verdad:

- a) Ser una dependencia del Gobierno del Estado de Durango legalmente Constituida según consta en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango** número **21BIS**, Permiso No. **IM10-0008**, Tomo **CCXXVIII**, manifestando que su giro es **SISTEMA EDUCATIVO**, con **RFC: SET 850416 UF2** y domicilio fiscal en **ISAURO VENZOR 812, OTE. CP. 34090. COL. CIENEGA**. Que actualmente el **C. M.C.A. MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, es el Director General del Sistema Estatal de Telesecundaria, quien representa en este acto a la Dependencia supra mencionada denominada "**EL SETEL**".

- b) Manifiesta el Director General, ser mexicano, mayor de edad, contar con su nombramiento como Director General del Sistema Estatal de Telesecundaria (SETEL).
- c) Tener la capacidad suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento, y conocer perfectamente el inmueble materia del presente contrato, por lo que manifiesta su conformidad con la celebración de este.
- d) Que por así convenir a sus intereses es su deseo y está dispuesto a tomar en arrendamiento el inmueble que se describe en la declaración I, inciso "b", de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. Que en sus actividades jamás ha incurrido en la comisión de delito alguno, incluyendo los que establece el inciso a) de la fracción II del artículo 22 (veintidós) constitucional.
- e) Que los recursos que destina y/o destinará al pago de la renta y la constitución del depósito (según dichos términos se definen en el clausulado de este contrato) provienen y/o provendrán de fuentes lícitas.
- f) Que durante la vigencia de este contrato y mientras se encuentre en posesión del inmueble, tomará todas las medidas razonables y convenientes para evitar que cualquier persona, incluyendo sus familiares, funcionarios, empleados, prestadores de servicios, visitantes, clientes y en general, cualquier persona a la que permita el ingreso al inmueble, cometa delito alguno, particularmente aquellos a los que se refieren la ley federal de extinción de dominio.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" otorgan y valida lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El C. JOSÉ TRINIDAD VALADEZ GURROLA, Prestador de servicios, da en Arrendamiento al **SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA**, por conducto de su Director General el **C. M.C.A. MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, el inmueble ubicado en la **Calle C. Emiliano Zapata 908, Zona Centro 34420, Nuevo Ideal Durango**, para ubicar ahí las **oficinas de la Zona Escolar Núm. 11, del Sector Núm. 4**, pertenecientes a este **SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA**.

SEGUNDA.- La pensión mensual del servicio prestado, será por la cantidad de **\$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N), **No se expiden comprobantes fiscales.**

TERCERA. - El del presente **Contrato de Prestador de Servicios**, se celebra para ambas partes, es a partir del **01 de Enero al 30 de Junio de 2026**, terminado el plazo, "**LAS PARTES**" contratantes celebraran convenio sobre la prórroga, nuevo plazo y condiciones, de lo contrario, se desocupará la finca arrendada.

CUARTA. - La parte Arrendataria no podrá subarrendar, ni en todo, ni en parte la finca arrendada, sin permiso expreso y por escrito de la parte Arrendadora.

QUINTA. - La parte Arrendataria recibe el inmueble en condiciones de uso, con sus pisos, paredes, techos, puertas, baños, bomba, ventanas, etc. Todo en buen estado de conservación y con las condiciones de higiene y salubridad exigidas por la Ley y se obliga a entregarlas en la misma forma en que las recibe.

SEXTA. - Por parte del **Prestador de Servicios**, le otorga al Arrendatario, permiso expreso para que realice las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento de sus oficinas, quedando ellas en beneficio de la misma finca arrendada, a menos que se pueda dismantelar sin perjudicar la estructura del inmueble.

SÉPTIMA. - Convienen "**LAS PARTES**", en que podrá darse por terminado el presente **Contrato** cuando el **Prestador de Servicios** transmita la propiedad de la finca, dando aviso a la parte Arrendatario en un plazo de treinta días de anticipación.

Así mismo, se establece que puede rescindirse el presente contrato cuando la parte Arrendatario consiga un local ya sea de mejor ubicación o tamaño que le sea favorable, debiendo avisar a la parte que presta sus servicios, con el mismo plazo de treinta días de anticipación.

OCTAVA. - Queda expresamente establecido que el consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono y demás servicios, serán por cuenta de la parte Arrendataria y se obliga a demostrar mediante los recibos correspondientes, el pago de tales servicios.

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente **Contrato**, ambas partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales Civiles de la Ciudad de Durango, Dgo.**, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el intervienen y enteradas de su conocimiento y efectos legales lo firman de común acuerdo, día **01 de Enero de 2026**.

"EL ARRENDADOR"



C. JOSÉ TRINIDAD VALADEZ GURROLA

"EL SETEL"



M.C.A. MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Director General del SETEL

TESTIGO



ING. OMAR ALEJANDRO RÍOS HERRERA

Jefe del Depto. de Recursos Materiales del SETEL



LIC. MIRNA SELENE SOLORIO MARTÍNEZ

Jefa del Depto. de Asuntos Jurídicos y Laborales
del SETEL

Se le informa a Usted que el Sistema Estatal de Telesecundaria cuenta con Aviso de Privacidad el cual puede ser consultado en :
http://www.telesecundaria.gob.mx/aviso_privacidad.html

Así mismo se informa que sus datos personales son protegidos en base a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados.



